

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
UNIDAD DE LINARES
2116
JAM/wrm

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETA POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

ROL UNICO TRIBUTARIO	
11.286.784-8	

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Social : MARISOL DE LAS MERCEDES NORAMBUENA AGURTO	
Domicilio : 1 NORTE ESQUINA 1 PONIENTE 297, LONGAVÍ	
Giro : ALMACÉN Y ABARROTES, MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
SUCURSAL :	
Rep. Legal :	
RUT Rep. Legal :	

LINARES, 28 de noviembre de 2011

Res. N° Ex. **7575** / VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de terminales de puntos de ventas que realizan funciones de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por la contribuyente identificada precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante solicitud presentada el 27 de octubre de 2011, pide se modifique la Res. Ex. N° 262 de fecha 14/01/2010 que autorizó el funcionamiento de la máquina registradora que se detalla a continuación, debido a cambio en la dirección, máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en: **1 NORTE ESQUINA 1 PONIENTE N° 297, LINARES**

MAQUINAS REGISTRADORAS En "Tipo de máquina" indique: "A" si es Electrónica, "B" si es electromecánica Y "C" si es mecánica							RES. DE DIREC. NAC. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód	Marca	Modelo	Número de serie	Tipo de máquina	Número Fiscal	CAJA Número	Número	Día	Mes	Año
51	CASIO	TE-2000	5423869	A	151759	01	1896	25	06	2003

2º) Que, la caja registradora CASIO TE-2000, observarán las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en Resolución N° 482 de 09.02.98, por ningún motivo podrán funcionar con un departamento exento o grupo programado para ventas exentas.

3º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la resolución N° 1970, de 27 de Marzo de 1992 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio del terminal de punto de venta que realizan funciones de máquinas registradoras, indicados en el considerando 1º y el reemplazo del timbraje de rollos por Control de formulario 3230.

Que, según lo señalado en el considerando N° 2, y atendiendo tales circunstancias, se autoriza el funcionamiento de la máquina registradora mencionada en el considerando N° 1 en la dirección de 1 Norte esquina 1 Poniente N° 297 de la comuna de Longaví.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de los citados terminales de puntos de venta que realizan funciones de máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Conforme a Res. Ex N° 4947 de 20.08.98, el contribuyente no requerirá timbrar rollos de auditoria, pero sí su control a través del formulario 3230.

SELLESE la máquina registradora y su tarjeta fiscal, LEVANTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**JOSE ANTONIO AVILES MEDINA
JEFE UNIDAD LINARES**